



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. 30 de julio de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal matrimonio civil rad. 00124-2021 Junto con el escrito que precede para que resuelva sobre lo pertinente.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD, Montería, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento del señor FERNANDO RAFAEL MEDINA PINEDO. Toda vez que el correo electrónico indicado en la demanda Fernando704@hotmail.com no existe toda que rebotó cuando le enviaron la notificación.

CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, el despacho ordenará emplazar al señor FERNANDO RAFAEL MEDINA PINEDO inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al señor FERNANDO RAFAEL MEDINA PINEDO inclúyase su nombre, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, por una vez en un listado que se insertará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en el medio escrito al tenor de lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ